

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

0100101

2014/05/01/01/P5426

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS SACATOROT S.A.

CUANTÍA: \$800.00

mz.-

En la ciudad de Latacunga a los dos días del mes de Septiembre del
año dos mil catorce, día martes, ante mi DOCTORA MARÍA
FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LATACUNGA, comparecen los señores Uno.- MARIA ELVIA ANTE
TOAQUIZA, de estado civil casada. Dos.- MARIA MARTHA ANTE
TOAQUIZA, de estado civil casada. Tres.- MARIA CLARA ANTE
TOAQUIZA, de estado civil soltera. Cuatro.- MARIA ENMA SACATORO
TOAQUIZA, de estado civil soltera. Cinco.- LUIS CARLOS OTTO
CUCHIPE, de estado civil casado; domiciliados en el sector de
Malinguapamba. de la Parroquia Insíivi, Cantón Sigchos; Provincia de
Cotopaxi de tránsito en esta ciudad Latacunga, Provincia de Cotopaxi,
ecuatorianos; legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy
fe.- Cumplidos que fueron por la Notaria los preceptos legales previos a
la celebración de esta escritura, me presentan la minuta la misma
que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de constitución
simultánea de Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes
cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la

1 celebración de la presente escritura, las señoras MARIA ELVIA ANTE
2 TOAQUIZA, casada, domiciliada en la parroquia Insilivi; MARIA
3 MARTHA ANTE TOAQUIZA. casada, domiciliada en la parroquia
4 Insilivi; MARIA CLARA ANTE TOAQUIZA. soltera, domiciliada en la
5 parroquia Insilivi; MARIA ENMA SACATORO TOAQUIZA. soltera,
6 domiciliada en la parroquia Insilivi; y, LUIS CARLOS OTTO CUCHIPE,
7 casado, domiciliado en la parroquia Insilivi, las comparecientes y el
8 compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
9 hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes además y
10 para efectos de este contrato social, comparecen libre y
11 voluntariamente y por sus propios derechos. SEGUNDA:
12 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes de manera expresa manifiestan
13 su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía
14 Anónima que se registrará por la Leyes ecuatorianas y el Estatuto Social
15 que se indica a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
16 TRANSPORTE PESADOS SACATOROT S.A. CAPITULO PRIMERO:
17 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-
18 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará
19 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS SACATOROT S.A. y se registrará
20 por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de
21 Compañías vigente y el presente estatuto social. ARTICULO
22 SEGUNDO.-NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad
23 ecuatoriana. ARTICULO TERCERO-DOMICILIO.- Su domicilio principal
24 es en el sector de Malinguapamba. de la Parroquia Insilivi, Cantón
25 Sigchos; Provincia de Cotopaxi. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El
26 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados
27 desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro
28 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse, reducirse o extinguirse, si así

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

02

1 lo resuelve la Junta General, de conformidad con la Ley y el
2 presente estatuto social. ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- La compañía
3 se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
4 Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
5 Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
6 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
7 materia. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir
8 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
9 relacionados con su objeto social.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL
10 CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL Y
11 ACCIONES El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES
12 AMERICANOS (\$ 800.00) divididos en ochocientas acciones
13 nominativas de un dólar cada una; las acciones serán nominativas y
14 conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la
15 Ley y en el presente Estatuto Social; las acciones se emitirán con
16 numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y el
17 Gerente - CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO
18 SÉPTIMO.- ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía será
19 gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada
20 por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA
21 JUNTA GENERAL- La Junta General constituye el máximo organismo
22 de la compañía y se integra por los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos. ARTICULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES,
24 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General ordinaria se
25 reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del respectivo
26 ejercicio económico y las extraordinarias cuando fueren legalmente
27 convocadas por el Presidente, con ocho días de anticipación,
28 mediante aviso publicado en un periódico de mayor circulación del

1 domicilio de la compañía. Las convocatorias se harán con sujeción a
2 lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Reglamentos
3 pertinentes. En las Juntas Generales Ordinarias como en las
4 Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales
5 hubieren sido convocadas y todas las resoluciones sobre un objeto no
6 expresado en la convocatoria serán nulas; excepto los casos
7 expresamente permitidos por la Ley o, cuando se tratare de Juntas
8 Generales Universales que se someterán a lo previsto en el Artículo
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
10 DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.- Los
11 accionistas podrán intervenir en las Juntas Generales por sí mismo o
12 por medio de representantes o mandatarios, para cuyo efecto será
13 suficiente una carta dirigida al Presidente o un poder o mandato
14 otorgado debidamente. Las Juntas serán presididas por el Presidente
15 de la Compañía y en ausencia de éste por quien lo subrogue. Actuará
16 como Secretario el Gerente General: pudiéndose designar, si la Junta
17 lo creyere conveniente, un Secretario ad-hoc ARTÍCULO DECIMO
18 PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Uno.-
19 Designar y remover al Presidente y al Gerente de la compañía; Dos.-
20 Nombrar a los Comisarios y fijar sus remuneraciones. Tres.- Ejercer
21 las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa.
22 Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver a
23 cerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos
24 internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente
25 estatuto; Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y
26 administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. Ocho.-
27 Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones, reinversiones o
28 reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias.

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

03

1 Nueve.- Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación,
2 absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la
3 compañía. Diez.- Aprobar anualmente, en la sesión ordinaria, los
4 montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el
5 Gerente General para actos y contratos necesarios en el
6 cumplimiento del objeto social de la compañía. Once.- Las demás
7 atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al
8 normal desenvolvimiento de la compañía; así como aquellas
9 establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente
10 estatuto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUÓRUM Y
11 RESOLUCIONES.- El quórum de instalación de las Juntas Generales se
12 establecerá con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado y las
13 resoluciones para aquellos asuntos referidos a reformas estatutarias;
14 aumento y reducción de capital; escisión, fusión, transformación,
15 absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la
16 compañía se adoptarán de igual manera Las resoluciones obligarán a
17 todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes que estuvieren
18 o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de
19 oposición previsto en la Ley. Para segunda convocatoria se regirá en
20 lo dispuesto en los Artículos doscientos treinta y siete y doscientos
21 cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-
22 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá
23 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
24 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
25 asunto, siempre que se encuentren presentes la totalidad del capital
26 pagado; debiendo los accionistas suscribir el acta bajo sanción de
27 nulidad y aceptar por unanimidad su celebración. CAPITULO
28 CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-

1 REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-
2 El Presidente será elegido por la Junta General, durará en sus
3 funciones cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido; y sus
4 atribuciones y deberes además de las previstas en la Ley, son las
5 siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de
6 Accionistas. Dos.- Suscribir con el Secretario las actas de Junta
7 General - Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir
8 juntamente con el Gerente General, los títulos de acciones
9 provisionales o definitivas y las escrituras de reforma a los estatutos
10 sociales. Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la Ley;
11 de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General. Seis.-
12 Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal/
13 o definitiva, hasta ser legalmente subrogado, salvo que la Junta
14 General designe un interino. Siete - Las demás facultades que le
15 otorguen la Ley el Estatuto y aquellas que le confirieren la Junta
16 General. El Presidente será subrogado, en caso de falta o ausencia
17 temporal, por el Gerente General o el funcionario que designe como
18 encargado, la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DEL
19 GERENTE GENERAL- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- REQUISITOS,
20 PERIODO, REPRESENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El
21 Gerente General será elegido por la Junta General para un período de
22 cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente, gozará de las
23 facultades constantes en la Ley; así como las establecidas en el
24 presente estatuto y las que le otorgue la Junta General. Será el
25 representante legal de la compañía y sus atribuciones y deberes son:
26 Uno.-Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo
27 cumplimiento del objeto de la compañía; para lo cual utilizará todos
28 los medios y acciones legales estatutarias. Dos.- Cumplir y hacer

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

04

1 cumplir las resoluciones de la Junta General - Tres.- Administrar la
2 compañía de acuerdo a la Ley y el Estatuto. Cuatro.- Obligar a la
3 compañía con las limitaciones señaladas en este Estatuto; sin
4 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.
5 Cinco.- Contratar a los funcionarios y empleados de la compañía,
6 cuya designación no corresponda a otros organismos. Seis.- Suscribir
7 con el Presidente los títulos de Acciones o los Certificados
8 Provisionales a favor de los accionistas; y, Siete.- Las demás funciones
9 que le otorguen la Ley; el estatuto y la Junta General de Accionistas.
10 CAPÍTULO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- LOS
11 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un
12 comisario principal y un suplente, los que durarán cuatro años en sus
13 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos,
14 obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de
15 Compañías y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-
16 PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General y los
17 Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun cuando
18 se hubieran cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos,
19 hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
20 DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas repartibles
21 se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de
22 sus acciones, de conformidad con la Ley en la forma que determine la
23 Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO NOVENO:
24 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En todo lo que se refiere a la
25 disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la
26 Ley de Compañías y sus reformas; teniéndose en cuenta las reglas
27 comunes del citado cuerpo legal. ARTICULO VIGÉSIMO.-
28 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACIÓN DEL

1 CAPITAL.- El capital de la compañía se integra de la siguiente
2 manera:-----

3	NOMBRE	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	ACCIONES
4	-----			
5	María Elvia Ante Toaquiza	USA 160	USA 160	160
6	María Martha Ante Toaquiza	USA 160	USA 160	160
7	María Clara Ante Toaquiza	USA 160	USA 160	160
8	María Enma Sacatoro Toaquiza	USA 160	USA 160	160
9	Luis Carlos Otto Cuchipe	USA 160	USA 160	160
10	TOTALES	USA 800	USA 800	800

11 -----
12 El capital suscrito de la compañía, los señores accionistas se
13 comprometen una vez constituida la Compañía apertura una cuenta
14 a nombre de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS
15 COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente estatuto, se
16 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. DISPOSICIONES
17 TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Se designa a la señora Elvia Ante
18 Toaquiza, Gerente y a la señora María Martha Ante Toaquiza,
19 Presidente, por un periodo de cuatro años, respectivamente.
20 SEGUNDA.- Se faculta al señor Doctor Leonel Germánico Chasi
21 Pucó, para que realice todas las gestiones necesarias ante las
22 instituciones respectivas con el fin de que se perfeccione el
23 presente contrato de constitución de sociedad anónima. Usted
24 señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo
25 para la plena validez y eficacia de este instrumento público.
26 Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Leonel G. Chasi P.,
27 matricula profesional cero cinco guion dos mil tres guion
28 cuatro, Foro de Abogados.- "La minuta constituye la parte
29 fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo elevo a

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

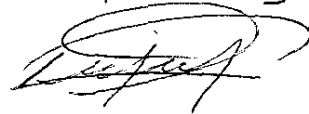
15

1 escritura pública la leo íntegramente a los comparecientes los
2 mismos que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella
3 digital conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy Fe".-

4 
5
6 MARIA ELVIA ANTE TOAQUIZA



7 c.c. 050290823-9

8 
9



10 MARIA MARTHA ANTE TOAQUIZA

11 c.c. 050340512-8

12 
13



14 MARIA CLARA ANTE TOAQUIZA

15 c.c. 050861574-2

16 
17



18 MARIA ENMA SACATORO TOAQUIZA

19 c.c. 050339182-3

20 
21

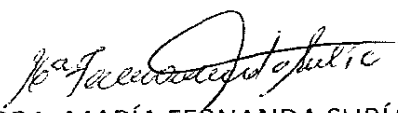
22 LUIS CARLOS OTTO CUCHIPE

23 c.c. 050327168-6



SEGUNDA

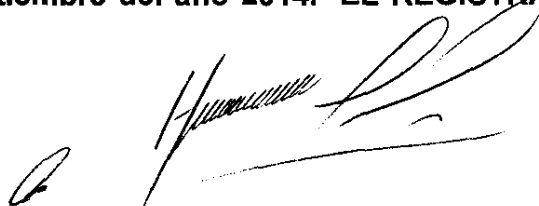


24
25 
26 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

27 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

28

RAZON: Que con fecha cinco de septiembre del dos mil catorce, se ha Inscrito el título que antecede, a fojas uno vuelta (1), dos y vuelta (2), tres y vuelta (3), cuatro y vuelta (4), cinco y vuelta (5), y, seis (6).- bajo la Partida número UNO (1), del REGISTRO MERCANTIL de este año; y, anotado bajo el número UNO (1) del Repertorio, llevado en esta misma fecha.- Sigchos, a 05 de septiembre del año 2014.- EL REGISTRADOR.-
Dr. Marco Hidalgo Estrella.




**REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON
SIGCHOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SACATORO TOAQUIZA MARIA ENMA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI SIGCHOS ISINLIVI
FECHA DE NACIMIENTO **1991-01-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

050339182-3





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

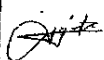
V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SACATORO JUAN JOSE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOAQUIZA MARIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-03



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

000457182

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003
003 - 0032
NUMERO DE CERTIFICADO
SACATORO TOAQUIZA MARIA ENMA

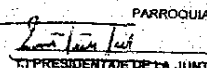
0503391823
CÉDULA

COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ISINLIVI

PARROQUIA
ZONA

0
1


PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **050327168-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**OTTO CUCIPE
LUIS CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
SIGCHOS
ISINLVI**

FECHA DE NACIMIENTO **1990-08-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**MARIA BLANCA
SACATORO TOAQUIZA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH.TEC.AGROP.FORES**

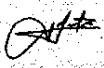
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OTTO MANUEL GONZALO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CUCIPE MARIA LAURA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LATACUNGA
2011-11-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01



 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

V3333V2222

00053592

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

002

002 - 0194 **0503271686**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OTTO CUCIPE LUIS CARLOS

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

PROVINCIA ISINLVI

SIGCHOS **1**

CANTÓN PARROQUIA **ZONA**



(J) PRESIDENTE/DE LA JURY









REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Ciudadanía 050290823-9

ANTE TOAQUIZA MARIA ELVIA
COTOPAXI/SIGCHOS/ISINLIVI
26 DICIEMBRE 1984
001- 0001 00001 F
COTOPAXI/ SIGCHOS
ISINLIVI 1985

M. Elvira L. B.



ECUATORIANA***** E333312112

CASADO PAULINO SACATORO T
PRIMARIA EMPLEADO
JOSE MARIA ANTE TIFAN
ROSA ELENA TOAQUIZA GUAMANBATE
LATACUNGA 17/01/2010
19/01/2022

REN 2221253

Paulino Sacatoro T

594532

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0046 0502908239

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANTE TOAQUIZA MARIA ELVIA

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	ISINLIVI	1
SIGCHOS	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

M. Elvira L. B.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

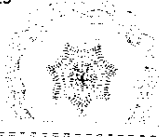
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ANTE TOAQUIZA
MARIA CLARA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
SIGCHOS
ISINLIVI**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-04-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **050361574-2**



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACIÓN

BACH.TEC.AGROP.FORES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ANTE JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TOAQUIZA ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LATACUNGA

2014-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-08-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E333312122

00584510



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0045

0503615742

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANTE TOAQUIZA MARIA CLARA

COTOPAXI

PROVINCIA

SIGCHOS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ISINLIVI

PARROQUIA

0

1

ZONA

f.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANTE TOAQUIZA
MARIA MARTHA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SIGCHOS
ISINLIVI

Nº 050340512-8

FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS RODRIGO
HUISHCA QUISHPE

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACH.TEC.AGROP.FORES

E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ANTE TIPAN JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TOAQUIZA GUAMANGATE ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LATACUNGA

2012-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-09-03

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

SECRETARIO GENERAL



00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0047

0503405128

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANTE TOAQUIZA MARIA MARTHA

COTOPAXI

PROVINCIA

SIGCHOS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ISINLIVI

PARROQUIA

0

1

ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



[Large handwritten mark]

RESOLUCIÓN N° 020-CJ-05-2014-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2014-1787, de fecha 12 de junio del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADOS SACATOROT S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADOS SACATOROT S.A.** con domicilio en el Sector Maliguapamba, Parroquia Insilivi, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	ANTE TOAQUIZA MARIA ELVIA	0502908239
02	ANTE TOAQUIZA MARIA MARTHA	0503405128
03	ANTE TOAQUIZA MARIA CLARA	0503615742
04	SACATORO TOAQUIZA MARIA ENMA	0503391823
05	OTTO CUCHIPE LUIS CARLOS	0503271686

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 24-DTH-DPC-005-2014-ANT de 31 de julio del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADOS SACATOROT S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 20-AJ-DAC-005-2014-ANT de 08 de agosto del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADOS SACATOROT S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las Resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS SACATOROT S.A. con ámbito nacional** y domicilio en el Sector Maliguapamba, Parroquia Insitivi, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del** transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesado a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS SACATOROT S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los veinte y cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Arq. María de los Angeles Parreño
**DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E) SUBROGANTE**

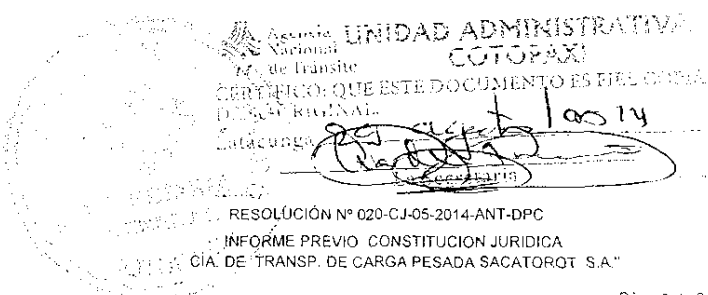


LO CERTIFICO:


Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Celia Olmos B -
Revisado por: Arq. María de los Angeles Parreño -

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
 GOBIERNO GENERAL DE COMERCIO
 DIRECCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

RECEBÍ: 2004-03-30 PM 5:00
 DIRECCIÓN DE DENOMINACIONES
 DIRECCIÓN DE COMERCIO GERMÁNICO
 RESERVA ACTIVO: 2004-03-30 PM 5:07 AM

SE LE HA HECHO LA REVISIÓN DE NUESTRO ARCHIVO Y
 SE LE HA CONSULTADO PARA RESERVA DE NOMBRE DE TRANSPORTES
 DE PASAJEROS Y CARGA.

SE LE HA TRANSPORTADO PESADON SAC A TOROT S.A.

SE LE HA TRANSPORTADO PESADON SAC A TOROT S.A.

SE LE HA TRANSPORTADO PESADON SAC A TOROT S.A.

SE LE HA TRANSPORTADO PESADON SAC A TOROT S.A.

SE LE HA TRANSPORTADO PESADON SAC A TOROT S.A.

SE LE HA TRANSPORTADO PESADON SAC A TOROT S.A.

SE LE HA TRANSPORTADO PESADON SAC A TOROT S.A.

SE LE HA TRANSPORTADO PESADON SAC A TOROT S.A.

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo la Partida número UNO (1), a Fojas uno y vuelta (1); dos y vuelta (2), tres y vuelta (3), cuatro y vuelta (4), cinco y vuelta (5), y seis (6).- del REGISTRO MERCANTIL de este año; y anotado bajo el número UNO (1), del Repertorio llevado en esta misma fecha. Tomé nota de la escritura pública celebrada con fecha dos de septiembre del dos mil catorce, ante la Notaria Primera del Cantón Latacunga.- Sigchos, a cinco de septiembre del dos mil catorce.- EL REGISTRADOR. Dr. Marco Hidalgo Estrella



**REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON
SIGCHOS**

